



RESOLUCION Nº 018-2020 - F.E.

MENDOZA, 02 de DICIEMBRE de 2.020. -

RESOLUCION Nº 018-2020 F.E.

Visto el Decreto Nacional nº 956/20 y el Decreto Provincial nº 1401/2020, los cuales dan cuenta de que el contexto sanitario actual - tanto a nivel Nacional y particularmente en la Provincia de Mendoza- permite un mayor grado de apertura y, consecuentemente, de prestación de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 520/2020, partiendo del diferente impacto y desarrollo de la pandemia en el territorio de la Nación, distinguió entre aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 875/2020 dispuso la continuidad de las medidas de “Aislamiento y Distanciamiento social, preventivo y obligatorio” establecidas por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 520/2020, encontrándose la Provincia de Mendoza alcanzada por la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (DISPO).

Que el Decreto Nacional nº 956/20 establece “la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos ordenados por el presente Decreto, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios:...”

Que el retorno a la prestación presencial del servicio debe hacerse respetando siempre el protocolo sanitario tanto por parte del personal de Fiscalía de Estado como por el público en general que pudiere concurrir a la sede del Organismo.

Que todas las medidas adoptadas como consecuencia de la pandemia, en tanto persiguen asegurar la salud de la población, están sujetas en su vigencia a la situación epidemiológica de la Provincia, por lo que están sujetas a un permanente monitoreo de la evolución de la situación.

Por ello, en uso de las atribuciones legales y constitucionales que le son propias a esta Fiscalía de Estado conforme artículo 177º y concordante de la Constitución de Mendoza.



RESOLUCION Nº 018-2020 - F.E.

EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Déjese sin efecto el artículo 1º de la Resolución nº 06/20 a partir del día 09 de Diciembre de 2020, manteniéndose la plena vigencia de lo establecido en los artículos 2º y 3º de la referida Resolución en relación al uso de las herramientas informáticas de trabajo remoto.

Artículo 2º - A los efectos de instrumentar el retorno gradual y progresivo a la prestación presencial de servicios y en tanto la evolución de la pandemia y las normas dictadas o a dictarse en el marco de la misma lo permitan, dispóngase que todas las Direcciones y la Unidad de Investigaciones Patrimoniales y Asuntos Penales de Fiscalía de Estado, deberán diagramar la prestación de servicios en forma presencial, mediante la implementación de equipos de trabajo, respetando en todos los casos el protocolo sanitario que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 3º - La modalidad adoptada será monitoreada en forma permanente a fin de realizar las adaptaciones necesarias en función de la evolución de la pandemia y/o de las necesidades de servicio.

Artículo 4º - Quedará exceptuado de la actividad presencial el personal comprendido en los grupos de riesgo, el cual deberá continuar prestando sus servicios habituales mediante la modalidad de trabajo remoto, según lo establecido en el artículo 2º de Resolución nº 06/2020 y las instrucciones que al efecto imparta el Director del Área.

Artículo 5º - Notifíquese, insértese en el libro de resoluciones, publíquese y archívese.



Dr. Fernando M. Simón
Fiscal de Estado
PROVINCIA DE MENDOZA



RESOLUCION Nº 018-2020 - F.E.

ANEXO I
PROTOCOLO SANITARIO

1. Distanciamiento social. La comunicación y ubicación entre personas debe ser a una distancia prudencial (2 metros).
2. Mantener la higiene de manos.
3. Higiene de la tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo).
4. Uso adecuado de tapabocas dentro de la Institución (debe cubrir nariz, boca y mentón).
5. No compartir vasos, utensilios de cocina, como tenedores, platos, tazas, bombillas, mate etc. y todo aquello que contribuya a la propagación del COVID 19.
6. No compartir equipo de trabajo sin haberlo desinfectado previamente.
7. Deberá procurarse evitar las esperas y las filas de público, aun cuando las mismas se desarrollen al aire libre (veredas o espacios abiertos). Asimismo, si se diera el caso en que las actividades requieran algún tipo de espera, deberán cumplir con las pautas establecidas en el punto anterior.
8. Las personas con los siguientes síntomas:
 1. Dificultad respiratoria
 2. Fiebre
 3. Tos seca
 4. Mialgias (dolor muscular)
 5. Disnea (ahogo o dificultad en la respiración)
 6. Odinofagia (dolor de garganta)
 7. Rinorrea (secreción acuosa o mucosa de los orificios nasales)
 8. Diarrea

Y/o que hayan viajado fuera de la Provincia (territorio nacional o del exterior) o que tuviere conocimiento de haber estado en contacto con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 en los últimos catorce (14) días, **NO DEBEN ASISTIR** y deberán consultar por los medios habilitados (0 800 26243 – 148).



RESOLUCION Nº 018-2020 - F.E.

9. Si en el lugar de trabajo se presentan síntomas asociados al COVID 19, el trabajador está obligado a informarlo a su Director o superior inmediato y a la oficina de Recursos Humanos, quienes seguirán con el protocolo correspondiente ante esa situación.
10. Para desplazamientos desde y hacia el trabajo, en viajes cortos, se recomienda caminar o utilizar bicicleta para permitir liberar espacio en el transporte público y así permitir que quienes no tengan otra alternativa de traslado puedan utilizar colectivos.